

Anales Judiciales de la Corte Suprema

Aplicación del artículo 2155 del Código Civil.

*Recurso de nulidad interpuesto por don Práxedes Gutiérrez, en la causa que sigue con doña Laura Pérez, guardadora de la menor Magdalena Gutiérrez, sobre remate de un bien.—
Procede de Lima.*

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Práxedes I. Gutiérrez ha interpuesto recurso extraordinario de nulidad del auto de vista de fojas 43, por el que, revocando el de primera instancia, de fojas 39, de trece de octubre último, declara fundada la solicitud, que doña Laura Pérez, en representación de la menor Magdalena Gutiérrez, formula a fojas 9, para que se le adjudique la finca de la cuarta cuadra, del jirón de Piura, calle de Malambo No. 358 (antes 92), materia

del juicio de división y partición incoado por el recurrente.

El Físcal, encuentra que no hay nulidad en el auto recurrido, por estar arreglado a la terminante disposición del Art. 2155 del Código Civil. Si el Tribunal Supremo no fuese de opinión contraria, puede servirse declararlo así.

Lima, 17 de diciembre de 1919.

CALLE.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 3 de enero de 1920.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Físcal: declararon no haber nulidad en el auto de vista de fojas cuarentitres, su fecha diez de noviembre último, que revocando el de primera instancia de fojas treintinueve vuelta, su fecha trece de octubre anterior, declara fundada la solicitud de fojas nueve, de doña Laura Pérez, en representación de la menor Magdalena Gutiérrez; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

Almenara.—Erásquin.—Washburn.—Pérez.—Osma.

Se publicó conforme a ley.

Benjamín Gandolfo.

Cuaderno No. 1093—Año 1919.
